

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

María Loreto Serrano Pomares, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de julio de 2022 quede vacante el cargo de Juez de Paz, sustituto .

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P., para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santapola.sedelectronica.es>].

Se hace constar para conocimiento de los interesados que el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que podrán ser nombrados tanto Juez de Paz como sustituto, quienes aún no siendo Licenciados en Derecho reúnan los requisitos establecidos en la Ley para el Ingreso en la carrera judicial (ser español y mayor de edad) y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de actividades judiciales a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que sí son compatibles con el desempeño del cargo de Juez de Paz o de su sustituto, los cuales tendrán la retribución que se fije para tales cargos.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de





AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6K3H56NPFJZ7ZYQ4MQ6M3CYPN | Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 2